

nia para serora el citado oficio; y en su consequen-
cia me haori suplicado sea servido daros el la-
repond.º de titulo para su uso y ejercicio
y tenalo como bienes del mismo oficio,
cuyo y su agregacion que vos proheis,
perpetuo p.º fino de heredad, o como lo mi mejor
fuere. Y habiendose visto esta Instancia en mi lon-
gejo de Salamanca con la partida de buentas con-
tina, que tambien haori presentada p.º la que
contiene hallais con los veinte y cinco años de
edad cumplidos que segun leyes de esta mi ciudad se
ven tened para ejercer el oficio de Escribano, y lo informa-
do en su razon p.º el Ayuntamiento de esta Villa de Maranon
y p.º mi Chancilleria de Granada de que resulta p.º
aunque fuieris Meliciano Nacional en tiempo de la
Constitucion no es catolico con los Reales, y si olier
buena una buena conducta moral y politica, p.º
Decreto de uno de los Orientales de un Comedio como lo
pediais. Y no conformandome con ello lo he tenido p.º
bien. Por tanto p.º lo presente mi voluntad es que
ahora y de aqui adelante vos el nominado D.º
Jose Meliciano seais mi Escribano del Numero y Ayun-
tam.º de esta Villa de Maranon en lugar del expresado
D.º Manuel Pineda, y que tengais este oficio co-
mo bienes de la agregacion dicha p.º D.º Fernando de
Ladron y D.º Santa Ladron de Vareda buentia Ladron
del Convento fundado p.º D.º Santa Ladron Mendocino
de que soy actual poseedor, y que le podais servir p.º
vos mismo y buentia subteranea en aquel, en su tien-
po y lugar en el interior que se oide o se le da ariel
precio principal o equivalente conque se sirbio a mi
lorone del p.º et en su primitiva agregacion de ellos
como lo oting quatro mil quatrocientos reales con
setenta y p.º en su valimiento y confirmacion, bien
a nombre de mi D.º Hacienda o bien p.º la dicha
Villa de Maranon, mediante el derecho que lo es

